

DÉCIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Caso DAP MPU 33/2017 Propuesta de reintegración de la niña

Presentación del caso para resolver solicitud de los C.
a efecto de obtener la custodia de su hija

ANTECEDENTES

Edad: 05 años de edad.
Carpeta de Investigación: 35856/2017
Fecha de Puesta a Disposición: 15 de Noviembre de 2017
Número del Oficio de la Puesta a Disposición: INDEM/TPMMDS/AG-A/404/2017 3940/2017 a la Delegación de Tonalá y ésta a la PPNA mediante PPNA/TON/923/2017
Delito: Abuso sexual
Generador de Violencia: Quien resulte responsable
Nombre de los Progenitores:
Lugar donde ocurrió el Delito: Tonalá, Jalisco

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de la niña

con sus progenitores los los C.C. : en consecuencia, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la niña , por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Caso D.T.D. 009/2018 Propuesta de reintegración de las niñas

Presentación del caso para resolver solicitud del C.
López, a efecto de obtener la custodia de las niñas

ANTECEDENTES

Edad: 09 años de edad
10 años de edad
Carpeta de Investigación: 2803/2017
Fecha de Puesta a Disposición: 06 de Noviembre de 2018
Número del Oficio de la Puesta a Disposición: 1234/2017
Delito: Maltrato al Infante y Violencia Familiar
Generador de Violencia:
Nombre de los Progenitores:



DÉCIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

Lugar donde ocurrió el Delito: Atoyac, Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de las niñas con el C. . . en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de las niñas

por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Caso D.T.D. 059/2018 Propuesta de reintegración del niño Presentación
del caso para resolver solicitud de la C. , a efecto de obtener la custodia de su
hijo el niño

ANTECEDENTES

Edad: 07 años de edad.

Carpeta de Investigación: 67/2018

Fecha de Puesta a Disposición: 24 de Julio de 2018

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: INDEM/TPMMDS/AG.2/803/2018

Delito: Abuso Sexual

Generador de Violencia: Progenitor y/o quien resulte responsable

Nombre de los Progenitores:

Lugar donde ocurrió el Delito: Guadalajara, Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración del niño con su progenitora ; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración del niño por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales

DÉCIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AN-019/2018 SOLICITANTES LOS C.

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, una vez analizado el expediente de los solicitantes, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, resultaron viables debido a que se trata de una familia funcional conformada por la pareja los cuales cuentan con la solvencia adecuada para cubrir la necesidades básicas familiares, cuentan con buen estado de salud, tiene casa propia y carros propios, conllevan una buena comunicación y estabilidad tanto de pareja como de padres biológicos compartiendo el rol adecuadamente.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Respecto de la documentación presentada por los solicitantes los C. se hace constar que el expediente se encuentra integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación.
OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AN-020/2018 SOLICITANTES EL

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, una vez analizado el expediente del solicitante, quien al ser valorado mediante estudio socioeconómico y psicológico, reúnen todos los requisitos y el cual fue viable tanto en su estudio socioeconómico como en las valoraciones psicológicas.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Respecto de la documentación presentada por el solicitante C. se hace constar que el expediente se encuentra integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación.
OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SA-008/2018 y/o 067/2013. Se presenta propuesta de asignación de la niña con los C.

Que según consta en el expediente SA-008/2018 y/o 067/2013, con fecha 30 (treinta) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) se emitió certificado de idoneidad suscrito por la Lic. Balbina Villa Martínez, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, a favor de los solicitantes de adopción los C.

Una vez que la niña reconoce como a sus padres al matrimonio, ya que cuenta con un lapso de empatía debido a que estos son sus padrinos, como se señala en los seguimientos realizados por trabajo social y psicología, de los cuales se desprende que la

DÉCIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:

convivencia resulta favorable para la niña [redacted] con el matrimonio [redacted] y una vez que la niña fue entrevistada por el área de psicología, de la que se desprende que la misma reconoce y es su deseo vivir con los C. [redacted] y estos a su vez manifestaron su deseo de iniciar el proceso de adopción.

PUNTO DE ACUERDO. Opinión a favor de la asignación de la niña [redacted] con los C. [redacted] por lo que los solicitantes deberán iniciar a la brevedad los trámites jurisdiccionales de adopción para que los menores de edad se integren de pleno derecho a las familias adoptantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, 28, 29 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como 25, 26 y 27 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco.

OPINION A FAVOR POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y -----
-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A CUATRO FOJAS UTILES POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA DECIMA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL VIERNES VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 23 DE NOVIEMBRE DE 2018



LIC. MARIANA DEL CARMEN BELMONT FLORES

DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS